

Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 33/1965 de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria se correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965 de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoliti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

DECRETO 1481/1970, de 29 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Fuentes Irurozqui como Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical.

A propuesta del Ministro Delegado nacional de Sindicatos, cesa en el cargo de Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical don Manuel Fuentes Irurozqui, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Delegado nacional de Sindicatos,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

DECRETO 1482/1970, de 29 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Garro Quiroga como Jefe nacional de la Obra Sindical de Colonización.

A propuesta del Ministro Delegado nacional de Sindicatos, cesa en el cargo de Jefe nacional de la Obra Sindical de Colonización don Manuel Garro Quiroga, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Delegado nacional de Sindicatos,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

DECRETO 1483/1970, de 29 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Manuel Merelo Palau como Jefe nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional.

A propuesta del Ministro Delegado nacional de Sindicatos, cesa en el cargo de Jefe nacional de la Obra Sindical de For-

mación Profesional don José Manuel Merelo Palau, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Delegado nacional de Sindicatos,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

DECRETO 1484/1970, de 29 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Angel Abella Martín como Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical.

A propuesta del Ministro Delegado nacional de Sindicatos, nombro a don Francisco Angel Abella Martín Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical, quien, como Secretario del Consejo Nacional de Empresarios, ostentará la condición prevista en el artículo primero, apartado b), del Decreto mil doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de junio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Delegado nacional de Sindicatos,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

DECRETO 1485/1970, de 29 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Mariano Gimeno Trujillo como Director de la Obra Sindical de Colonización.

A propuesta del Ministro Delegado nacional de Sindicatos, nombro a don Mariano Gimeno Trujillo Director de la Obra Sindical de Colonización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Delegado nacional de Sindicatos,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

DECRETO 1486/1970, de 29 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Sancho Rof como Director de la Obra Sindical de Formación Profesional.

A propuesta del Ministro Delegado nacional de Sindicatos, nombro a don Jesús Sancho Rof Director de la Obra Sindical de Formación Profesional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Delegado nacional de Sindicatos,
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal noventa plazas en 31 de diciembre de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 1362/1969, de 6 de junio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda proveer las referidas vacantes mediante pruebas de aptitud y oposiciones restringida y libre, de conformidad con las siguientes normas:

1. Pruebas de aptitud

1.ª Se proveerán por este turno treinta plazas de las convocadas y podrán concurrir a las mismas los Auxiliares de la Justicia Municipal de uno y otro sexo, mayores de edad, que en la

fecha de esta convocatoria reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- Que cuenten con más de diez años de servicios efectivos en propiedad en el Cuerpo de procedencia y no tengan nota desfavorable en su expediente personal.
- Que se hallen en posesión del título de Enseñanza Universitaria y Superior, cualquiera que sea el tiempo de servicios.
- Que teniendo acreditados cinco años de servicios en propiedad se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

2.ª Los Auxiliares que deseen participar en estas pruebas presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberá acompañarse por los aspirantes comprendidos en el apartado a) de la norma anterior recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de doscientas cincuenta